

No. de Oficio: 110.01.01.3817/2017

No. de Registro: 2335

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."**

Ciudad de México, 17 de octubre de 2017.

**ING. CÉSAR REFAEL OCAÑA ROMO**  
**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ENLACE CON EL CONGRESO**  
**P R E S E N T E.**

Hago referencia a su oficio 112.02.-445/2017 presentado en esta Oficina del Abogado General el día 7 de abril del año en curso, a través del cual se solicita la opinión sobre la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que reforma el artículo 77 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables**; derivada de la iniciativa presentada por la **Senadora Diva Hadamari Gastélum Bajo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en la sesión ordinaria de 20 de diciembre de 2016, al respecto le comento:

Que con fecha 17 de febrero de la presente anualidad, mediante oficio número 110.01.01.-3122/2017, esta Oficina del Abogado General emitió la opinión institucional a la iniciativa antes señalada, la cual fue **En contra**.

En ese sentido, una vez analizada la Minuta en cuestión; se aprecia que se encuentra en términos semejantes a la iniciativa de la cual deriva; por lo que se ratifica la postura establecida en el oficio número 110.01.01.-3122/2017, el cual se adjunta en copia simple para pronta referencia.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE NORMATIVIDAD Y CONVENIOS**

**RECIBIDO**  
**SAGARPA**

**C.G.E.S.LIC. JOSÉ EDUARDO ESPINOSA DE LOS MONTEROS AVIÑA**

Dirección General Adjunta de  
Enlace con el Congreso

FECHA: 18/10/17 HORA: 5:36 pm.

NOMBRE: Peticia FIRMA: [Signature]

C.p.p Se recibe original DRA. MIREILLE ROCCATTI VELÁZQUEZ.- Abogada General.- Para su superior conocimiento.

JCRN/EGBA

4

**SAGARPA**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



Oficina del Abogado General  
Dirección General Adjunta de Normatividad y Convenios

N° de Oficio: 110.01.01.-3122/2017

N° de Registro: 850

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**  
Ciudad de México, 17 de febrero de 2017.

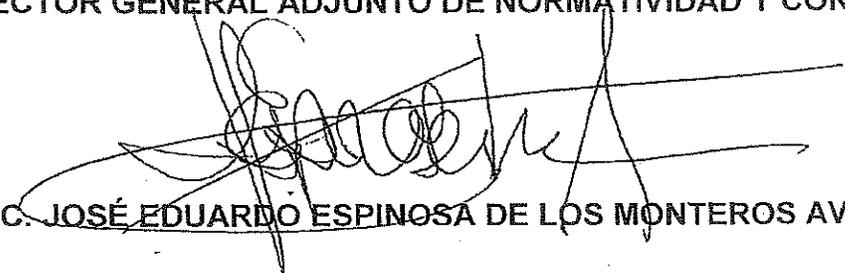
**ING. CESÁR RAFAEL OCAÑA ROMO**  
**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ENLACE CON EL CONGRESO**  
**P R E S E N T E.**

Hago referencia al oficio número 112.02.-175/2017, presentado en esta Oficina del Abogado General el día 13 de febrero del presente año, mediante el cual solicita la opinión institucional a la **Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 77 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, presentada por la Senadora Diva Hadamira Gastélum Bajo del Grupo Parlamentario Partido Revolucionario Institucional (PRI)**, la cual tiene por objeto precisar que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) colabore en materia de inocuidad en la inspección y vigilancia del traslado, ya sea por vía terrestre, marítima o aérea en cualquier parte del territorio nacional, de los productos pesqueros desde su captura hasta su procesamiento primario.

Adjunto remito la opinión que esta Oficina del Abogado General tiene a bien pronunciar sobre el particular, en formato establecido para ello, misma que es **En contra.**

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE NORMATIVIDAD Y CONVENIOS**

  
**LIC. JOSÉ EDUARDO ESPINOSA DE LOS MONTEROS AVIÑA**

**RECIBIDO**  
**SAGARPA**  
**C.G.E.S.**

Dirección General Adjunta de  
Enlace con el Congreso

ANEXO: Opinión en formato establecido para ello (2 fojas).

C.p.p DRA. MIREILLE ROCCATTI VELÁZQUEZ.- Abogada General.- Para su superior conocimiento.  
JCRN/EGBA/GMR

FECHA: 20-02-17 HORA: 19:47

Av. Municipio Libre 377, Col. Santa Cruz Atoyac, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, 07310  
t. +52 (55) 3871. 1000, ext. 33116 [www.sagarpa.gub.mx](http://www.sagarpa.gub.mx)

FIRMA: 

# SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



## OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

NOMBRE DE LA INICIATIVA	Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 77 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.		
FECHA DE PRESENTACIÓN	Sesión ordinaria del 20 de diciembre de 2016		
PROMOVENTE:	Senadora Diva Hadamira Gastélum Bajo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI)		
FECHA DE SOLICITUD DE OPINIÓN	13 de febrero de 2017		
CARÁCTER DE LA SOLICITUD	EXTRAURGENTE	URGENTE	NORMAL
			X

## ANÁLISIS JURÍDICO

El documento que se opina NO contraviene ninguna disposición del orden jurídico nacional.  
No aplica

El documento que se opina contraviene una o más disposiciones del orden jurídico nacional.  
(refiera la disposición y el articulado)  
No aplica

Escriba las razones que contravienen la disposición jurídica vulnerada.  
No aplica

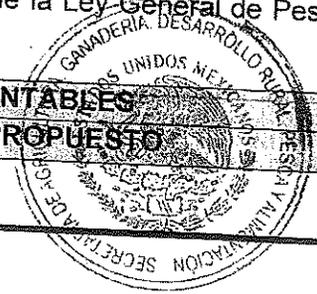
Indique las disposiciones que duplica el documento que se opina. (especifique los artículos, apartados, fracciones, párrafos, según sea el caso)  
No aplica

Indique si es necesaria su aprobación. (de sus Argumentos)  
No aplica

Indique si es innecesaria su aprobación; o bien de acuerdo a su criterio hay otra razón que permita afirmar lo innecesario de su propuesta.

El objeto de la iniciativa es reformar el párrafo segundo del artículo 77 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, en lo subsecuente LGPAS.

LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 77.- El trámite, los requisitos y la vigencia de los documentos para acreditar la	Artículo 77.- ...



legal procedencia de los productos pesqueros y acuícolas, se establecerán en el reglamento de esta Ley.

En el ejercicio de sus funciones, el SENASICA coadyuvará en la inspección y vigilancia del traslado de productos pesqueros vivos, frescos, enhielados o congelados provenientes de la pesca o la acuicultura, que se realice por vía terrestre, marítima o aérea en cualquier parte del territorio nacional.

En el ejercicio de sus funciones, el SENASICA coadyuvará en la inspección y vigilancia del traslado de productos pesqueros vivos, frescos, enhielados o congelados provenientes de la pesca o la acuicultura, que se realice por vía terrestre, marítima o aérea en cualquier parte del territorio nacional, **en materia de inocuidad.**

De lo anterior, se desprende que la iniciativa tiene como objetivo:

Que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) se realice inspección y vigilancia del traslado, ya sea por vía terrestre, marítima o aérea en cualquier parte del territorio nacional, de los productos pesqueros desde su captura hasta su procesamiento primario, exclusivamente en materia de inocuidad.

Derivado del análisis de la iniciativa se desprenden lo siguiente:

#### **Respecto de la competencia del SENASICA**

Las atribuciones del SENASICA conllevan regular y vigilar que los animales, vegetales, sus productos o subproductos que se importan, movilizan o exportan del territorio nacional, no pongan en riesgo el bienestar general, asimismo constata la calidad e inocuidad de productos en materia agropecuaria, acuícola y pesquera, tal como lo establece el artículo 3 de su Reglamento Interior, que a la letra dice:

**“Artículo 3.- Al SENASICA corresponde proponer al Secretario, la política nacional en materia de sanidad vegetal, animal, acuícola y pesquera, de inocuidad agroalimentaria, de la producción orgánica y, de bioseguridad de los organismos genéticamente modificados y derivados de la biotecnología competencia de la Secretaría, a fin de reducir los riesgos en la producción agropecuaria y en la salud pública, fortalecer la productividad agropecuaria y facilitar la comercialización nacional e internacional de las mercancías reguladas y coadyuvar con las instancias de seguridad nacional, en términos de la legislación aplicable.”**

Aunado a lo anterior, en el artículo 103 de la LGPAS se establece que el SENASICA estará a cargo en materia sanidad de especies acuícolas, en los siguientes términos:

**“Artículo 103.- La Secretaría, ejercerá sus atribuciones y facultades en materia de sanidad de especies acuícolas a través del SENASICA, de conformidad con esta Ley, sus disposiciones reglamentarias, las normas oficiales que de ella deriven y los demás ordenamientos que resulten aplicables.”**

...

...”



SECRETARÍA DEL ABOGADO GENERAL

En ese sentido, el SENASICA dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 103 de la LGPAS a través del ejercicio de las atribuciones establecidas en su Reglamento Interior.

Por tanto, es importante destacar que el SENASICA, además de contar con facultades en materia de inocuidad, cuenta con las facultades en las materias de sanidad e inocuidad agroalimentaria, con la finalidad de proveer alimentos de mejor calidad a la población.

En razón de lo anterior, se considera que la propuesta no es viable, toda vez que, al incorporar la referencia "en materia de inocuidad" en el párrafo segundo del artículo 77 de la LGPAS, limitaría las atribuciones del SENASICA en las materias de sanidad y calidad.

Además, dicha incorporación es redundante, dado la actual redacción del texto que se pretende modificar, en el que se indica que el SENASICA "en el ejercicio de sus funciones coadyuvará en la inspección y vigilancia del traslado de productos pesqueros...".

Consecuentemente, tal referencia no excluye de manera alguna las funciones que en materia de inocuidad puede desarrollar el SENASICA, sino que incorpora aquellas funciones que en las materias de sanidad y calidad, pueda ejercitar en relación con la inspección y vigilancia del traslado de productos pesqueros vivos, frescos, enhielados o congelados provenientes de la pesca o la acuicultura, que se realice por vía terrestre, marítima o aérea en cualquier parte del territorio nacional.

**ANÁLISIS TÉCNICO OPERATIVO**

**En caso de que existiera, señale las implicaciones operativas y técnicas del proyecto que se analiza:**

No aplica

**IMPORTANCIA**

**Señale su importancia y explique sus razones**

ALTA	MEDIA	BAJA

**CALIFICACIÓN DE LA OPINIÓN**

A FAVOR	A FAVOR CON MODIFICACIONES	EN CONTRA
		X

**SI ES EL CASO, PROPONER UNA MEJOR REDACCIÓN (MODIFICACIÓN DE FORMA)**

Texto Vigente, en su caso. No aplica

Texto del documento que se opina. No aplica

Texto propuesto. No aplica

Argumentos correspondientes: No aplica

**EL PROYECTO REPRESENTA IMPACTO PRESUPUESTAL**

SI	NO	SE DESCONOCE
X		

**Indique el monto aproximado en Moneda Nacional**

Se desconoce el monto.



OFICINA DEL ABOGADO GENERAL